



RESOLUCIÓN N°. 00271 DEL 26 DE ABRIL DE 2016

Por medio de la cual se prohíbe las inscripciones y matriculas de estudiantes nuevos en algunos programas en el establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y SUPERACION POLITECNICO "INDES" del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 1064 de 2006 Decreto Único Reglamentario del sector de Educación 1075 de 2015, y la resolución N° 3084 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa el Municipio de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente en los planteles educativos.

Que la Secretaría de Educación Certificada velará por la calidad, cobertura, inspección y vigilancia de la educación en su respectivo territorio y organizará el servicio educativo oficial de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentar sobre la materia.

Que el **Artículo 2.6.4.7** del Decreto Único Reglamentario del sector de Educación 1075 de 2015 **Vigencia del registro**. El Registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que a esta entidad territorial le compete expedir Actos Administrativos que mediante el cual se autoriza creación, organización y Funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Elaboró: Luis L. Hernández
Revisó: CHernández





INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Fecha: 19/12/2014

Página 56 de 58

Que el Artículo 2.6.5.3. del Decreto Único Reglamentario del sector de Educación 1075 de 2015 **Administración del sistema de información**. La Administración del Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano corresponde al Ministerio de Educación Nacional. Corresponde a cada secretaría de educación de las entidades territoriales certificadas incluir en tal Sistema los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada.

Que los registros de los programas administrativos y operativos fueron aprobados a la fecha del 26 de mayo de 2010 al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y SUPERACION POLITECNICO "INDES" y expiraron a la fecha del 26 de mayo de 2015, como lo establece en cada acto administrativo N° 0009 del programa Técnico Laboral en Administración Bancaria, Fiduciaria y de Instituciones, N° 0028 del programa Técnico laboral en Asesor de Seguros y de Seguridad Social, N° 0026 del programa Técnico laboral en Construcción de obras civiles, avalúos y topografía, N° 0024 del programa Técnico laboral en contabilidad financiera y procedimientos tributarios N° 0022 del programa Técnico laboral en electricidad básica y mantenimiento de celulares N° 0023 del programa Técnico laboral en electricidad general, electrotécnica y refrigeración N° 0021 del programa Técnico laboral en Ensamble, configuración y mantenimiento de equipos de cómputo N° 0020 del programa Técnico laboral en guardería y jardín infantil N° 0019 del programa Técnico laboral en investigación y procedimiento N° 0018 del programa Técnico laboral en mecánica automotriz y de motos N° 0017 del programa Técnico laboral en Psicorientación y desarrollo familiar emitido por este Ente territorial.

Que los registros de los programas administrativos y operativos del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y SUPERACION POLITECNICO "INDES" hasta la fecha, no cuenta con resoluciones vigentes para matricular estudiantes.

Que se hace necesario, en lo expuesto anteriormente prohibir la matriculas de estudiantes nuevos en los diferentes programas relacionados anteriormente, al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y SUPERACION POLITECNICO "INDES" por lo que en estos momentos no cuenta con registros vigentes de año 2016, por lo que expiraron los actos administrativos de fecha del 26 de mayo de 2010.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Elaboró: Luis LI

Revisó: CHernandez Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal. Telefax: 7538002 - Lorica-Córdoba





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
SANTA CRUZ DE LORICA

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Fecha: 19/12/2014

Página 56 de 58

ARTÍCULO PRIMERO. Prohíbese inscribir y matricular a estudiantes nuevos en los diferentes programas relacionados en los considerados anteriormente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y SUPERACION POLITECNICO "INDES".

ARTÍCULO SEGUNDO. El INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y SUPERACION POLITECNICO "INDES". a partir de la notificación podrá certificar a sus estudiantes antiguos y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y SUPERACION POLITECNICO "INDES" debe cumplir con los requisitos mínimos para funcionar los programas técnicos laborales y registros (acto administrativo vigente) de los programas por la Secretaría de Educación de Lorica para poder matricular estudiantes nuevos.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al Representante legal o quien haga sus veces del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Función de inspección y vigilancia. Conformidad con lo dispuesto en la 115 de 1 y 715 de 2001 y Decreto 907 1996, en la manera en queda compilado en el Decreto Único reglamentario 1075 de 2015, ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a de la autoridad competente en entidad territorial certificada.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Cruz de Lorica a los 26 días del mes de Abril de 2016

Oscar Rhenals España
OSCAR ANTONIO RHENALS ESPAÑA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LORICA

[Handwritten signature]

Elaboró: Luis LI
Revisó: CHernandez

Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal Telefax: 7538002 - Lorica-Córdoba

